

9. CONCLUSIÓN

Hoy es un hecho incuestionable bajo cualquier punto de vista reconocer que la Ética aplicada tiene un lugar preponderante en cualquier profesión, que se ha convertido en un lugar común si de un buen profesionista se quiere hablar. Por lo que aquí respecta, la Ética juega un papel trascendental en la función del Ministerio Público, entendida esta como aquella serie de deberes deontológicos, principios, reglas y virtudes del comportamiento humano que ha de poseer tal servidor público para realizar de manera “excelente” su actividad profesional.

De este modo, el Ministerio Público excelente ha de poseer una serie de virtudes ministeriales que lo identifiquen como tal, y las cuales necesariamente le han de servir para actualizar los principios deontológicos que rigen su actividad. Virtudes como eficiencia, el compromiso por respetar los Derechos Humanos, la compasión, la conciliación, la fortaleza, honradez, etcétera, le han de servir al funcionario público en cuestión para darle contenido a principios como los de la buena fe, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia de criterio, o profesionalismo. Más aún, sin esas virtudes previas que forman el carácter del agente del Ministerio Público, difícilmente se podrán alcanzar dichos principios.

ÉTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO
VIRTUDES MINISTERIALES

Por tanto, que el Ministerio Público sea una persona Ética no se debe ver como un lujo del sistema o de la institución, sino como una autentica necesidad de la democracia, si queremos vivir en un pleno y efectivo estado de derecho. Por eso, tanto la historia del Ministerio Público como las propias leyes que regulan su función exigen ese requisito moral o ético en la persona de quien encarne la defensa del bien común social.